



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la República

11911



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Ministerio de Justicia

RESOLUCIÓN

DE 24 OCT 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios – Cundinamarca.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 24 de Octubre de 2014, suscrito por la Doctora **MONICA ESPERANZA BUITRAGO** – Registradora Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios - Cundinamarca, informa que la empresa de **ENERGIA DE CUNDINAMARCA**, no va a suministrar el servicio de energía eléctrica durante el día de hoy, en razón a que se llevara a cabo la renovación de las redes de baja tensión en la zona céntrica del Municipio de Agua de Dios. Lugar donde se encuentra ubicada la Oficina.

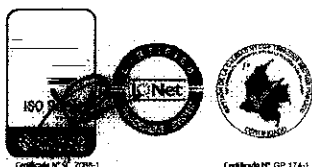
Al presentarse la falta de fluido eléctrico, la Oficina de Registro no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios - Cundinamarca, el día 24 de Octubre de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 24 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios - Cundinamarca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Agua de Dios - Cundinamarca, durante el día 24 de Octubre de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



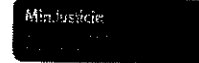
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



11911

24 OCT 2014

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios – Cundinamarca.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 24 de Octubre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MONICA ESPERANZA BUITRAGO** – Registradora Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

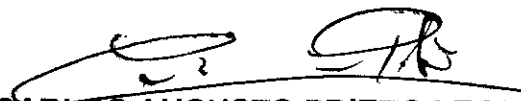
ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 24 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios - Cundinamarca, e informar al operador de ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

24 OCT 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB - DDR



Colombia N° SC 72881

Colombia N° OP 1741

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>